



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA AUDITORIA Y
TRIBUTACION ESCAYT COMPAÑIA LIMITADA**

SOCIOS:

**EDWIN SANTIAGO RODRIGUEZ CALVACHI Y TATIANA ESMERALDA
RODRIGUEZ CALVACHE**

CUANTIA

USD. \$ 400,00

DI. 2 COPIAS

J.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del

Ecuador, hoy DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi

Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO (ENCARGADO) DEL

CANTÓN QUITO, según oficio numero nueve siete cuatro DDP-MSG, de cinco

de agosto del año dos mil tres, al otorgamiento de la presente escritura publica

comparecen los señores: **EDWIN SANTIAGO RODRIGUEZ CALVACHI,**

soltero; y, la señora **TATIANA ESMERALDA RODRIGUEZ CALVACHE,**

casada; de nacionalidad ecuatoriana, capaces y hábiles para contratar y

obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes conozco, de todo lo que doy fe, y me presentan para que eleva a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una, que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA AUDITORIA Y TRIBUTACION ESCAYT COMPAÑIA LIMITADA**, contenida en las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: el señor **EDWIN SANTIAGO RODRIGUEZ CALVACHI**, soltero; y, la señora **TATIANA ESMERALDA RODRIGUEZ CALVACHE**, casada.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y capaces para contratar. **SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD.** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y con sujeción a los Estatutos y Declaraciones que constan a continuación. **TERCERA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .-** **CAPITULO PRIMERO : GENERALIDADES : ARTICULO PRIMERO : Denominación .-** La Compañía se denominará: **ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA AUDITORIA Y TRIBUTACION ESCAYT COMPAÑIA LIMITADA**, y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO : Objeto Social .-** La Compañía tendrá por objeto social **el mantenimiento de contabilidades; elaboración de auditorías: financiera interna y financiera externa, auditoría tributaria, auditoría informática, auditoría operacional, asesoría tributaria, preparación de declaraciones de impuestos, asistencia y representación en inspecciones fiscales y gestiones diversas ante la administración tributaria; asesoramiento, preparación y tramitación de contratos laborales, evaluación de políticas y procedimientos laborales; asesoría gerencial; estudios de jubilación patronal y de gestiones, diseño y**

diagnóstico sobre estructura organizativa, planificación estratégica, corporativa, preparación y evaluación de proyectos de inversión, valoración de empresas y acciones; asesoría contable y financiera, asesoramiento sobre sistemas de contabilidad, control administrativo y de evaluación, peritajes contables, cálculo actuarial; y, en general, la prestación de auditoría interna y externa a personas jurídicas o naturales.- En el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá efectuar todos y cada uno de los actos de comercio que a continuación se indica de manera enunciativa simplemente: a) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento y gravar bienes muebles o inmueble; b) Constituir gravámenes sobre los mismos; c) Adquirir acciones o participaciones o tomar derechos en otras sociedades y absorberlas, escindir las o fusionarse con ellas; d) Otorgar concesiones o agencias para sus productos y la prestación de sus servicios; e) Intervenir en todo tipo de procesos licitatorios y de concurso de ofertas que tenga por objeto el cumplimiento de su actividad comercial; y, f) Efectuar la importación y exportación de bienes y servicios para el ámbito comercial e industrial en tal sentido podrá realizar la importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, la importación y comercialización al por mayor y menor de equipos de computación, computadoras, sus partes, piezas, accesorios, repuestos, incluyendo programas computacionales de toda índole y en general, celebrar todos los actos y contratos, civiles o comerciales, que en cualquier forma tiendan a proteger e incrementar el patrimonio social, así como representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a la misma actividad social de la Compañía.- **ARTICULO**

TERCERO: Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de socios.-

ARTICULO CUARTO: Nacionalidad y Domicilio.- La compañía tiene condición de ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de

Quito, por decisión de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales
agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **CAPITULO**

SEGUNDO : CAPITAL Y PARTICIPACIONES : ARTICULO QUINTO :

Capital.- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones sociales de **UN DÓLAR** de valor cada una.- **ARTICULO SEXTO: Naturaleza de las**

Participaciones, su transmisión y Cesión .- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencias, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General .- **ARTICULO**

SEPTIMO : Certificado de Aportación .- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO : DE LA FORMACION, DE**

LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO: De la Formación de la

Voluntad Social.- La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de las actuaciones del Gerente General.- **ARTICULO NOVENO:**

Dirección y Administración.- La Compañía será dirigida y gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO DECIMO: Junta**

General de Socios.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley,

cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a.- Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b.- Pronunciarse y conocer sobre las cuentas balances e informes que presente el Gerente General; c.- Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d.- Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios; e.- Resolver el aumento o disminución del capital y prórroga o disminución de la duración del contrato social; f.- Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g.- Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía; h.- Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley; i.- disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; j.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, k.- Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley de Compañías . - **ARTICULO DECIMO PRIMERO :**

Clases de Juntas y Convocatorias . - Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto las juntas ordinaria como las extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos.- No se contará en estos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta.- La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o aun miembro de su familia o servidumbre.- Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasello de entrega en

el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para que trate los asuntos que indique en su petición.- Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha del recibido de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentran reunidos personalmente o representados sea en la sede social, sea en cualquier parte o lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria constituirse en junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualesquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Derecho de**

Información.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días, si la propuesta fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: Presidente y Secretario de**

la Junta. - Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la

Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que este designare. - ARTICULO DECIMO

CUARTO: Representación de los Soclos en las Juntas.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándoles para intervenir en una sesión específica.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: Del Quórum y las Votaciones.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria cuando

los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se

tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho aun voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones

de la junta general son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta; en los términos

de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: Actas y expedientes

de juntas.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de deliberación y acuerdos que llevara las firmas del Presidente y del secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo

dieciocho y dos de la Ley de Compañías. Se formará además, un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la

ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General. - ARTICULO

DECIMO SEPTIMO: Representación Legal de la Compañía.- La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente

General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO: Del Presidente y sus atribuciones.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de **DOS AÑOS** y podrá ser reelegidos por períodos iguales.- **Son funciones del presidente:** a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos; y, b) Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de socios.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: El Gerente General**

y sus Atribuciones.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos, para un período de **DOS AÑOS** y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. **Son funciones del Gerente General :** a) Representar a la compañía en forma legal, judicial y extrajudicialmente b) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella.- c) Organizar las oficinas de la Compañía.- e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual de labores y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico. - f) Manejar la caja y cartera de valores de la Compañía. - g) Cuidar el archivo y correspondencia de la compañía.- h) Llevar los libros de actas y de participaciones y socios de la Compañía.- I) convocar a Junta General de Socios y actuar en la misma en calidad de Secretario. - J) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente estatuto. - k) Intervenir en el otorgamiento de las Escrituras

Publicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos.- l) Intervenir en el otorgamiento de Escrituras publicas que contengan reformas al estatuto de la Compañía. - n) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la ley y el presente Estatuto; y, o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. - **ARTICULO: VIGESIMO: Subrogación.**

- Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente le subrogará la persona designada por la Junta General de socios. - en ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de socios adopte las decisiones pertinentes.- **CAPITULO CUARTO: DEL**

REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Reparto de Utilidades.-

Las Utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Ejercicio Económico . - El**

ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO :

Disolución y Liquidación .- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, vigentes al momento de la disolución. **CUARTA : APORTES . -** Los socios declaran ser legítimos

propietarios de los recursos que por el presente instrumento aportan y en consecuencia transfieren su posesión a favor de la compañía **ESPECIALISTAS**

EN CONSULTORIA AUDITORIA Y TRIBUTACION ESCAYT COMPAÑIA LIMITADA, mismos que se indican a continuación : **UNO. -** La señora

TATIANA ESMERALDA RODRIGUEZ CALVACHI, aporta un total de: a)

DOCIENTOS DOLARES AMERICANOS. - DOS. - El señor **EDWIN**

SANTIAGO RODRIGUEZ CALVACHI, aporta un total de: a) **DOCIENTOS**

DOLARES AMERICANOS. QUINTA: INTEGRACION DE CAPITAL : El capital

de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera :

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

SOCIOS	CAPITA SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIP ACIONES
Tatiana E Rodríguez Calvache	200 ✓	200 ✓	200 ✓
Edwin S Rodríguez Calvachi	<u>200</u> ✓	<u>200</u> ✓	<u>200</u> ✓
TOTAL U.S.D \$:	400	400	400

SEXTA : FORMA DE PAGO. - Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento del Capital Suscrito en numerario, conforme se acredita con el certificado conferido por el Banco, y que se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía. **SEPTIMA : DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS . - PRIMERA : Los socios resuelven nombrar a la señora Licenciada Tatiana Esmeralda Rodríguez Calvache, Presidente y al señor Licenciado Edwin Santiago Rodríguez Calvachi, Gerente General de la Compañía.- **SEGUNDA :** Los socios fundadores de la Compañía facultan al Doctor Miguel Cajamarca Erazo, para que individualmente realice todos los trámites relativos para el perfeccionamiento de esta escritura pública de constitución de la compañía, con todas las atribuciones que sean necesarias ante las distintas instituciones públicas o privadas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. **HASTA AQUÍ LA MINUTA).**

Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Miguel Cajamarca Erazo con matrícula profesional número once

mil trescientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo. De todo lo cual doy fe.

SR. EDWIN SANTIAGO RODRIGUEZ CALVACHI

C.C. 1709499378



Uto Bno =

SRA. TATIANA ESMERALDA RODRIGUEZ CALVACHE

C.C. 1712484177.



Uto Bno =

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (e)

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 171248417-7
 RODRIGUEZ CALVACHE TATIANA ESMERALDA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 25 FEBRERO 1975
 REG. NÚM. 003 0176 01943 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
 ECUATORIANA***** E33331222
 CASADO JORGE EDUARDO JUSTICIA REA
 SUPERIOR CONT. PÚBLICO-AUDITOR
 LUIS ALBERTO RODRIGUEZ
 JUANA IMELDA CALVACHE
 QUITO 11/10/2006
 REN 2087747
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
 CIUDADANÍA No. 171248417-7
 RODRIGUEZ CALVACHE TATIANA ESMERALDA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 25 FEBRERO 1975
 REG. NÚM. 003 0176 01943 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
 ECUATORIANA***** E33331222
 CASADO JORGE EDUARDO JUSTICIA REA
 SUPERIOR CONT. PÚBLICO-AUDITOR
 LUIS ALBERTO RODRIGUEZ
 JUANA IMELDA CALVACHE
 QUITO 11/10/2006
 REN 2087747
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 098-0348 1709499378
 NUMERO CEDULA
 RODRIGUEZ CALVACHI EDWIN SANTIAGO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 188-0378 1712484177
 NUMERO CEDULA
 RODRIGUEZ CALVACHE TATIANA
 ESMERALDA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO PARROQUIA



El presente documento es la fotocopia prevista en el Art. 1 de la Ley No. 2707 promulgada en el Registro Oficial 669 de 19 de mayo de 2004, publicada en el No. 18 de la Ley Notarial Orgánica que garantiza la vigencia legal de su original que se me exhibió.

14 AGO 2007
 Dr. Guillermo Terrence
 Jefe de la Oficina de Mediana
 Oficina de Mediana Encargado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7205868
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RODRIGUEZ CALVACHI EDWIN SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2008 1:06:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7205194 ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA, AUDITORIA E IMPUESTOS ESCAI CIA.
LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA, AUDITORIA Y TRIBUTACION ESCAYT CIA.
LTDA.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000003108**

Hemos recibido de

Nombre
RODRIGUEZ CALVACHE TATIANA ESMERALDA
RODRIGUEZ CALVACHI EDWIN SANTIAGO

Aporte
200.00
200.00

400.00

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA, AUDITORIA Y TRIBUTACION ESCAYT CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Lunes, Agosto 18, 2008

FECHA

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA AUDITORIA Y TRIBUTACIÓN ESCAYT COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA POR EDWIN SANTIAGO RODRÍGUEZ CALVACHI Y TATIANA ESMERALDA RODRÍGUEZ CALVACHE. En Quito a Veinte y Uno de Agosto Del Año Dos Mil Ocho.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (e)

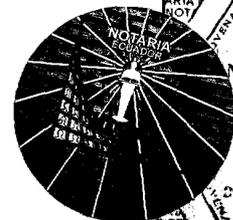


RAZON- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número. 08. Q. IJ. 003730, de 11 de Septiembre del 2008, emitida por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías. Tome nota de la aprobación al margen de la matriz de la presente escritura de Constitución de Compañía ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA, AUDITORIA Y TRIBUTACION ESCAYT CIA LTDA, De 19 de Agosto del año 2008, ante mi Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado), cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según oficio numero número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.-

Quito, a 17 Septiembre del año 2008

Dr. Juan Villacis Medina
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de septiembre del 2.008, bajo el número 3403 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ESPECIALISTAS EN CONSULTORÍA, AUDITORIA Y TRIBUTACIÓN ESCAYT CIA. LTDA.**", otorgada el 19 de agosto del 2.008, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2090**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39238**.- Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 026285

Quito,

08 OCT. 2008

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESPECIALISTAS EN CONSULTORIA, AUDITORIA Y TRIBUTACION ESCAYT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cavallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL